

UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

# NORMATIVA DE ADAPTACIONES DOCENTES Estudios de Grado de Euncet

Aprobada per la Comisión Académica en fecha 14/06/2023



# Índex

Article 1. Objectiu	2
Article 2. Concepte i abast de l'adaptació docent	
Article 3. Àmbit d'aplicació	2
Article 4. Agents implicats en el procés d'implementació de l'adaptació docent	2
Article 5. Procediment d'actuació	3
Article 6. Implementació de l'adaptació docent	4
Article 7 Confidencialitat	4



# Artículo 1. Objetivo

El objetivo de esta normativa es regular las acciones académicas y técnicas a llevar a cabo con relación a la solicitud de la adaptación docente con el fin de facilitar el acceso, permanencia y máximo aprovechamiento del curso académico y garantizar la igualdad de oportunidades para todo el mundo.

# Artículo 2. Concepto y alcance de la adaptación docente

- **2.1** La adaptación docente es una estrategia educativa, entendida como un conjunto de modificaciones o ajustes no significativos que se realizan en el plan ordinario sin prejuicio de la adquisición de las competencias profesionales y los contenidos académicos que establece la titulación universitaria que habilitan para el ejercicio profesional.
- **2.2.** La adaptación docente es un derecho específico del estudiante que acredite cualquier de las condiciones del Artículo 3.

# Artículo 3. Ámbito de aplicación

- **3.1.** Estudiantes que acrediten un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica igual o superior al 33%.
- **3.2.** Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, que tendrán que ser acreditadas por los organismos facultativos correspondientes a través de informes y certificaciones oportunas.
- 3.3. Estudiantes que acrediten la condición de deportistas de élite.
- **3.4.** Estudiantes que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, de conformidad con el establecido al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (Trimestralmente se publica en el BOE el listado de deportistas de alto nivel).
- **3.5.** Deportistas que certifiquen por las diferentes federaciones deportivas haber sido convocados a cualquier selección nacional del presente año. Es necesario aportar un certificado justificativo emitido por la Federación correspondiente.
- **3.6.** Deportistas pertenecientes al plan A.D.O. y A.D.O.P.
- **3.7.** Deportistas de alto nivel catalán que figuren a la lista del año en curso, que aprueba semestralmente la Presidencia del Consejo Catalán del Deporte y que se publica en el DOGC.

# Artículo 4. Agentes implicados en el proceso de implementación de la adaptación docente

#### 4.1. Estudiante solicitante

Los/las estudiantes adscritos al ámbito subjetivo de aplicación de este procedimiento (art. 3) que soliciten la adaptación docente.



# 4.2. Dirección del Programa

Certifica las adaptaciones docentes propuestas por el/la tutor/a.

#### 4.3. Profesorado

Profesor o profesora titular de la asignatura en la que se solicita una adaptación docente y que lo implementa en el aula.

#### 4.4. Tutor o tutora

Realiza las evaluaciones técnicas y pedagógicas del/ de la estudiante y sugiere la adaptación docente que podrá validar la dirección del programa.

Asume las funciones de coordinación, acompañamiento y orientación académica del/de la estudiante.

Ofrece apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en los procesos de la adaptación docente, cuando así lo requiera.

#### Artículo 5. Procedimiento de actuación

# **5.1.** Solicitud de la adaptación docente.

La tiene que realizar el/la estudiante interesado/a adjuntando la documentación que acredite el motivo de solicitud de la adaptación docente.

La documentación que se debe que adjuntar es:

- En el caso de una discapacidad (igual o superior al 33%):
  - o Certificado de discapacidad.
  - o Informe médico (no son válidos los informes escritos a mano).
- En el caso de necesidades educatives específicas diagnosticadas:
  - o Informe médico, psicológico o psicopedagógico detallado con el nombre, apellido y el número del colegiado del facultativo que ha hecho la valoración y hace el seguimiento (no son válidos los informes escritos a mano).
  - o Plan individualizado de 2ª y/o 1ª de bachillerato o de CFGS.
  - o Otra documentación que es considere.
- En el caso de deportistas:
  - Certificado de acreditación de deportista de élite o alto nivel.
  - o Certificado de la federación deportiva para convocatoria de la selección nacional.

El/la estudiante puede realizar la solicitud en: formulario de solicitud online

# **5.2.** Periodo de solicitud y evaluación de la solicitud.



El/la estudiante debe realizar la solicitud de la adaptación docente, como máximo un mes después del inicio del primero y/o segundo cuatrimestre.

Recibida la solicitud (**según art. 5.1**) el/la tutor/a valorará si es preciso citar al estudiante con el fin de cumplimentar junto con los datos personales, los recursos y adaptaciones que se solicitan, así como cualquier otra información que considere oportuna para la evaluación técnica en la que hará constar las posibles limitaciones y las necesidades educativas particulares.

Recibida la solicitud, la dirección del programa tendrá que valorar las circunstancias expuestas por el/la estudiante y la evaluación técnica del/de la tutor/a y validar la adaptación docente.

# Artículo 6. Implementación de la adaptación docente

Admitida la solicitud de la adaptación docente se realiza su implementación.

## **6.1.** Informe de la adaptación docente.

El informe de adaptación docente se emite para cada estudiante de forma individualizada y se revisará cada curso académico. Se podrá modificar o eliminar por solicitud del/de la estudiante o del/de la tutor/a.

#### 6.2. Acuerdos.

El informe de la adaptación docente será acordado por el/la estudiante y el/la tutor/a y validado por la dirección del programa.

## **6.3.** Tipos de adaptaciones docentes

El informe de la adaptación docente puede contener diferentes tipos adaptaciones:

- Adaptaciones de apoyo en el aula
- Adaptaciones en las pruebas de evaluación.
- Recursos técnicos, personales y materiales.
- Otros.

# **6.4.** Seguimiento y evaluación

El/la tutor/a será la persona responsable de coordinar a profesor/a y estudiante en el seguimiento del plan individual acordado y realizar una evaluación de su funcionamiento una vez finalizado.

# Artículo 7. Confidencialidad

En todo momento se garantiza la confidencialidad de la afectación del/de la estudiante.